DICTAMEN Nº : 666

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-2059-A
Arce, Marta Beatriz s/ Amparo Expte.
Nº 13.273/17-Juzgado Civil y Comercial N° 6-

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "ARCE MARTA BEATRIZ S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Expte. Nº 13.273/17 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich - Juez, que hizo lugar a la Acción de Amparo incoada por la recurrente, Sra. Arce, Marta Beatriz ordenando al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a que arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas al accionante en concepto de bonificación por "RIESGO DE SALUD", otorgada por el Decreto Nº 1335/15, conforme las pautas indicadas en los Considerandos.

Sentado ello, es menester resaltar que si bien el proyecto en estudio, en su artículo 1º, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente, en su artículo 2º, reconoce a la amparista el pago del concepto reclamado más los intereses establecidos por el período comprendido entre el 10 de Junio de 2015 y hasta el mes 31 de Mayo de 2018; en su art. 3º autoriza a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente lo estipulado en los considerandos, disponiendo que el gasto será imputable a la Jurisdicción 6 (art. 4º).

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto en trato.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

04 SEP 2019

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL